



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RAM 600/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 600/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Comisión N° 066 de fecha 11 de septiembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-127, para revisión del informe 270/2012, de fecha 21 de agosto, según determinación del Pleno del Concejo Municipal, en sesión N° 38 en fecha 06 de septiembre, informe referido al proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA**", remitido mediante CITE DESPACHO N° 0784/12 de fecha 15 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 16 de agosto de 2012, a horas 15:42, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 101/2012** del citado proyecto, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de acuerdo al análisis del proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA**" con **CUCE 12-1101-00-316491-1-1**, se verifica que el Cronograma de Plazos se encuentra desfasado, en el entendido que el **FORMULACIÓN 100** a (fojas 238 a 239), es publicado en el SICOES con las siguientes fechas:

- Adjudicación (fecha máxima).....28 de junio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima).....26 de julio de 2012
- Entrega definitiva.....17 de septiembre de 2012

Que, cabe aclarar que en el presente proceso de contratación el cronograma de plazos no puede ser modificado por no enmarcarse al numeral 18.2 y 19.2 del Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 37/2012, en el entendido que los procesos de contratación han sido adjudicados mediante Resolución Expresa por el RPA, habiendo consolidado el proceso de contratación hasta su adjudicación en los plazos establecidos en el cronograma de actividades publicado en el SICOES.

Que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 240), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 09763 de fecha 17 de julio de 2012, con Código SISIN A019059800000, Categoría Programática 31 0014 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42310 "otras construcciones y mejoras de bienes de dominio público", con un total autorizado de Bs. 150.000,00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN con CITE, RPA-ANPE comisiones y otros N° 091/12, de fecha 20 de junio de 2012, el RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S., Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 177).

Que en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TREINTA Y UN PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 25 de junio de 2012 a (fojas 178 a 180), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)**, cite No. 93/2012 de fecha 25 de junio de 2012, al RPA - ANPE G.A.M.S., Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 229), el mencionado Informe es APROBADO, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA - ANPE N° 162/12** de fecha 28 de julio de 2012 a (fojas 230 a 231), así mismo resuelve en el artículo 2° ADJUDICAR, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **JOSÉ FLORES ROQUE**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA**", por un monto de **126.904,45 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 45/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de 50 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 074/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los antecedentes administrativos y documentación de respaldo correspondiente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 600/12

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 270/2012 (Por Mayoría y Minoría), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 101/2012 con referencia a la "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe No. 270/2012 (POR MINORÍA) y la presente Resolución, con la incorporación del art. 8, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos presuntos responsables del Ejecutivo Municipal, por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA", para el efecto, la Autoridad Sumariante del G.A.M.S., debe identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 101/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. **JOSÉ FLORES ROQUE**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA**", por un monto de **Bs. 126.904,45 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 45/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de 50 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.

**Art. 3°.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4°.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5°.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 600/12

**Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

**Art.7º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos presuntos responsables del Ejecutivo Municipal, por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO SURIMITA", para el efecto, la Autoridad Sumariante del G.A.M.S, debe identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso.

**Art.9º.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

